



Ministerio de Cultura y Educación  
**Universidad Nacional de San Luis**  
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

SAN LUIS, 30 MAYO 2003

**VISTO:**

La Actuación L-1651/02, mediante la cual la Comisión de Carrera de Licenciatura en Biología Molecular, solicita la modificación de la Ordenanza N° 001/99-CD. (ANEXOS II y III), referida a la reglamentación de Cursos Optativos, Tesis de Licenciatura y Práctica Especial de la carrera mencionada que se dicta en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

La se presentación efectuada por la Comisión de Carrera de Licenciatura en Biología Molecular.

Que las modificaciones propuestas significan un mejoramiento académico, finalidad que la Universidad sostiene.

Que cuenta con el acuerdo del Departamento de Bioquímica y Ciencias Biológicas, quien previamente propuso modificaciones al proyecto elevado.

Que lo actuado contribuye al mejoramiento del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Biología Molecular en los siguientes aspectos atender las necesidades docentes y de atención de los alumnos en lo referente a la Práctica Especial, concordancia de créditos horarios entre el Plan de Estudios y el Anexo II de cursos optativos, adecuación de las Prácticas Especiales a los recursos y necesidades actuales, adecuación a la reglamentación académica vigente.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del Veintitrés de Mayo del Cte. Año (23/05/03), resolvió por unanimidad aprobar las propuestas de modificaciones presentadas, teniendo en cuenta el informe de su Comisión Asesora Interna de Asuntos Académicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
QUIMICA, BIOQUIMICA Y FARMACIA**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar y protocolizar las modificaciones a la Ordenanza 001/99-CD.(ANEXOS II y III) referentes a la reglamentación de Cursos Optativos, Tesis de Licenciatura y Práctica Especial rigiendo la presente norma para la carrera

///...

**CORRESPONDE ORDENANZA N° 005-03**



Ministerio de Cultura y Educación  
**Universidad Nacional de San Luis**  
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

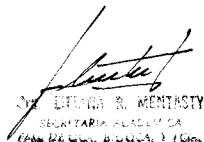
///...

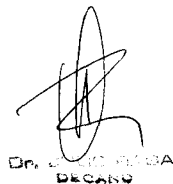
LICENCIATURA EN BIOLOGIA MOLECULAR que se dicta en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia – UNSL.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que los restantes aspectos de la mencionada modificación figuren en los ANEXOS I y II de la presente disposición.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

**ORDENANZA N° 005 - 03**

  
ESTELITA R. MENTASTY  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

  
Dr. JUAN CARLOS  
DECARO



Ministerio de Cultura y Educación  
**Universidad Nacional de San Luis**  
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

///...

### ANEXO I

#### Modificación del ANEXO II, de la Ordenanza 001/99-CD, Reglamento de Cursos Optativos para Licenciatura en Biología Molecular.

Son aquellas actividades curriculares que el alumno puede seleccionar dentro de la oferta específica destinada al campo de conocimiento de la propia carrera (Ord. 13/03-CS). Para cumplimentar las exigencias del Plan de Estudios, se requiere que además de los cursos obligatorios se deben realizar Cursos Optativos para lo cual será necesario presentar un Plan Curricular de Cursos Optativos, de acuerdo a las siguientes pautas:

01- El alumno deberá elegir un Profesor o Tutor de esta u otra Universidad, quien lo guiará en el Ciclo Superior y lo aconsejará para elaborar el Plan Curricular de Cursos Optativos a seguir con el objeto de completar su formación.

02- Los Cursos Optativos deberán sumar un mínimo de 360 hs. distribuidas en no más de 6 Cursos que deberán tener el carácter teórico – práctico, con evaluación.

03- Los Cursos Optativos que sean propuestos por Profesores de ésta Universidad serán aprobados por la Comisión de Carrera.

04- Los Cursos Optativos seleccionados deberán tener relación entre si y su finalidad será consolidar la formación del alumno en una determinada rama de la Biología Molecular.

05- El alumno podrá elegir como Cursos Optativos entre aquéllos que se dicten en las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis o en otra Institución del país o del exterior.

06- El Plan de Cursos Optativos será analizado y aprobado por la Comisión de Carrera. En caso de no aceptarlo, esta Comisión sugerirá las modificaciones pertinentes o bien efectuar una nueva presentación.

07- Si el alumno o su Asesor lo consideran necesario, podrán proponer cambios en el plan de Cursos Optativos, que deberán ser aprobados por la Comisión de Carrera.

08- El alumno no podrá acreditar una Pasantía que sustituya un Curso Optativo, ya que aquélla es una actividad extracurricular, con reglamentación propia (Ord. 04/96-CD).

09- Cuando los cursos no fueran realizados en el ámbito de nuestra Facultad o Universidad, el alumno deberá presentar el programa y certificación de aprobación de los mismos. La Comisión de Carrera o una Mesa Examinadora constituida a tal efecto podrá interrogar al alumno mediante un coloquio oral o escrito para verificar la formación adquirida, en caso de considerarse necesario.

10- La realización de cursos en ámbitos fuera de la Universidad, estará condicionada a la obtención de becas, pasantías u otro beneficio por parte del alumno.

Prof. [Illegible]

Prof. [Illegible]

CORRESPONDE ORDENANZA N° 005-03



Ministerio de Cultura y Educación  
**Universidad Nacional de San Luis**  
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

///...

**ANEXO II****Modificación del ANEXO III, de la Ordenanza N° 001/99-CD REGLAMENTACION DEL TRABAJO FINAL.**

El alumno podrá optar entre las siguientes alternativas para cumplimentar el requisito de Seminario del Plan de Estudios de acuerdo al Crédito Horario estipulado en el mismo.

Opción 1- la realización de un Trabajo Final o Tesis de Licenciatura.

Opción 2- la realización de una Práctica Especial.

**1.) Reglamento para la Aprobación del Trabajo Final o Tesis de Licenciatura en Biología Molecular.****1.a. OBJETIVO DEL TRABAJO FINAL O TESIS DE LICENCIATURA**

Es la realización de una tarea de iniciación a la investigación con el fin de permitir la aplicación e integración de los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la Carrera y completar la formación del alumno.

**1.b. REQUISITOS PARA INICIAR EL TRABAJO FINAL**

El plan de trabajo podrá ser presentado a partir del 4to. Año, junto con el plan de materias optativas a realizar. La solicitud estará avalada por el Director de la Tesis y constará de:

- Tema y Antecedentes
- Objetivos
- Descripción del trabajo y programa de actividades
- Necesidades de:

Material

Bibliografía

Infraestructura

El alumno puede realizar el Trabajo en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis o en otros organismos Estatales o Privados, Nacionales o del Exterior.

**1.c. DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL**

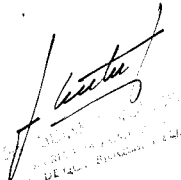
Podrán ser Directores:

- Profesores o investigadores de esta u otra Universidad Nacional del país;
- Profesores o investigadores de Institutos de investigación que posean acreditados méritos en el desempeño de su especialidad, presentando en este caso Curriculum Vitae.
- En casos debidamente justificados se incluirá la figura de un Co-Director.

///...

CORRESPONDE ORDENANZA N° 005-03

  
DR. JULIO PIZA  
DECANO

  
DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

///...

- En aquellos casos en que se justifique y sea necesario, el Director del Trabajo Final podrá ser un Profesor de una Universidad extranjera. En éste último caso, la Comisión de Carrera propondrá un Co-Director de ésta casa de Estudios, responsable de supervisar el avance del trabajo a realizar por el alumno.

#### 1.d. EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

- Los planes de Tesis de Licenciatura deberán ser analizados y evaluados por la Comisión de Carrera. En caso de considerarse necesario, se podrá designar una Comisión ad-doc.
- La Comisión aconsejará sobre la aprobación de la TESIS DE LICENCIATURA, aceptación del Director del mismo y programa de actividades. Deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

#### 1.e. FECHA DE INICIACION DEL TRABAJO FINAL

Se considera como fecha de iniciación, la aprobación por parte de la Facultad del tema del Trabajo, Director y Programa de Actividades. Transcurrido un lapso de un (1) año el alumno que no hubiese rendido la Tesis, deberá solicitar a la Comisión de Carrera la ratificación y/o rectificación del tema.

El alumno deberá cumplir con la reglamentación del Régimen Académico vigente de la Universidad (Ord. Nro. 013/03-CS).

#### 1.f. REQUISITOS PARA LA APROBACION DEL TRABAJO FINAL Y CONSTITUCION DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Una vez finalizada la tesis de Licenciatura y cumplimentados los cursos optativos propuestos en el Plan Curricular de Cursos Optativos, se deben cumplir los siguientes items:

- Solicitud de constitución de Tribunal de Tesis de Licenciatura, constituido por:
- Presidente: el Director de la Tesis de Licenciatura.
- Titulares: dos Profesores de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, preferentemente relacionados con la carrera de Licenciatura en Biología Molecular.
- Suplentes: se propondrá un docente suplente, con características similares a las requeridas para los miembros titulares. Según lo establecido en el Art. 40, de la Ord. 13/03/-CS, de Régimen Académico.
- Junto con la solicitud de constitución del Tribunal, deben presentarse tres (3) ejemplares de la tesis de Licenciatura, uno para cada evaluador y una copia original para biblioteca.

///...

CORRESPONDE ORDENANZA N° 005-03

Dr. JULIO FARA  
SECRETARIO

SECRETARIO  
FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

///...

- La presentación deberá hacerse con no menos de 20 días de antelación a la fecha propuesta para la exposición oral del Trabajo Final, considerando los tiempos requeridos para trámites internos de aprobación del Tribunal y entrega del documento a los evaluadores en tiempo y forma.

#### 1.g. ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

- El Tribunal Examinador a propuesta del Director de Tesis será aprobado por la comisión de Carrera.
- El Tribunal Examinador procederá a aprobar o rechazar, total o parcialmente el trabajo presentado. En caso de rechazo total, el tema perderá validez y el alumno deberá solicitar un nuevo tema. En caso de rechazo parcial, el alumno deberá ajustar el trabajo a las observaciones realizadas por el Tribunal.
- El Trabajo Final para su aprobación por parte del Tribunal Examinador, podrá merecer una calificación de 1 a 10, según Ord. 13/03-CS.

#### 2) PRACTICA ESPECIAL

Alternativamente, los alumnos podrán optar por el reemplazo del Trabajo Final de la Licenciatura en Biología Molecular por una Práctica Especial.

- La Práctica Especial debe ser implementada como una actividad intensiva, a realizarse durante el último año de la carrera.

#### 2.a. OBJETIVO:

Será objetivo de la Práctica Especial complementar la formación del alumno de modo que el mismo adquiera una experiencia en el planteo, realización y análisis del trabajo experimental.

#### 2.b. REQUISITOS PARA INICIAR LA PRACTICA ESPECIAL


- Presentación: al inicio de la Práctica Especial, el docente que supervisa el mismo deberá presentar un plan de tareas a cumplimentar por el alumno.

Duración: la práctica especial debe desarrollarse en un crédito de 350 hs. y no debe superar doce (12) meses para su ejecución.

///...

CORRESPONDE ORDENANZA Nº 005-03

  
JUAN PABLO  
DECANO

  
JUAN PABLO  
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación  
**Universidad Nacional de San Luis**  
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

///...


2.c. **REQUISITOS PARA LA PRACTICA ESPECIAL Y DEL DIRECTOR.**


- La Práctica Especial será supervisada por un docente de esta u otra Universidad, que posea méritos equivalentes al del Director del Trabajo Final, punto 1.c., para cumplir con la actividad planificada y que pertenezca a un proyecto de investigación acreditado.
- Cursos Optativos: el docente que supervisa la Práctica Especial en forma conjunta con el alumno, propondrán el Plan de Cursos Optativos a cumplimentar por el alumno.
- El Plan de Tareas y Cursos Optativos deberán ser analizados y evaluados por la Comisión de Carrera.
- A fin de asegurar el aprovechamiento por el alumno de la tarea desarrollada, éste deberá presentar un Informe Final que deberá tener carácter de investigación básica, investigación clínica o monografía retrospectiva.
- La Práctica Especial podrá cumplimentarse en otros Centros o Universidades, siguiendo los pasos anteriormente detallados.

2.d. **EVALUACION:**

- La evaluación de la Práctica Especial seguirá los mismos requisitos que la evaluación del trabajo final debiendo el alumno hacer una presentación oral en un Seminario.

ORDENANZA N° 005-03

  
Dr. JORGE R. BEGAN  
Director del Trabajo Final

  
Dr. JORGE R. BEGAN  
DIRECTOR